

Parques en cada localidad, deberán depositar en la Oficina de Policía local una copia de contrato de autorización, pudiendo exigir su cumplimiento en cuanto a la duración y a los tipos de juegos autorizados.

Art. 8.— Todos los expedientes relativos a los Parques de Diversiones que sean cursados al Poder Ejecutivo, se dirigirán por la institución de asistencia pública o asistencia y mejoramiento social interesada, a la Secretaría de Estado de su ramo, y ésta los dirigirá a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para su estudio, depuración y sometimiento al Poder Ejecutivo.

Art. 9.— En cada Parque de Diversiones se establecerá un Servicio de Policía proporcional a su extensión y a los sitios de juegos de envite o de azar que en ellos funcionen.

Art. 10.— El destino de los beneficios netos producidos por los Parques de Diversiones entregados a las instituciones interesadas se regirá por el artículo 4 bis de la Ley No. 203, del 23 de Diciembre de 1939, intercalado por la Ley N° 1371, del 7 de Marzo de 1947.

Art. 11.— Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con las penas indicadas en el artículo 410 del Código Penal, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 203, del 23 de Diciembre de 1939.

Art. 12.— La supervigilancia para la fiel ejecución del presente Reglamento estará a cargo del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5753 que nombra al Dr. Pedro Troncoso Sánchez Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.—

G. O. N° 6930, del 27 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5753.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Pedro Troncoso Sánchez que-

da nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5754 que reorganiza la Junta de Excepciones para los fines del Servicio Militar Obligatorio.— G. O. N° 6925, del 16 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Derogado

NUMERO 5754.

7023-5090

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Junta de Excepciones para los fines del servicio militar obligatorio, nombrada por el Decreto N° 4871. del 2 de Enero de 1948, prevista en el artículo 20 de la Ley sobre el Servicio Militar Obligatorio, N° 1520, del 15 de Septiembre de 1947, y en el artículo 27 de su Reglamento, N° 4591, de la misma fecha queda reformada de la siguiente manera: Coronel Manuel Emilio Castillo, M. M., E. N., quien la presidirá; Coronel Marcial Martínez Larré, Director del Cuerpo Médico y Sanidad Militar, E. N.; Teniente Coronel Salvador Cobán Parra, M. M., E. N.; Mayor de Leyes, Felipe O. Perdomo Báez, E. N., y Mayor Segundo Manuel Imbert, M. M., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5755 que nombra al Dr. Monseñor Octavio A. Beras, Vicepresidente interino del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón. G. O. N° 6930, del 27 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Derogado

NUMERO 5755.

por Dec. 6828-50

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

7188